



<b>UNITAT</b> 00413 - VICESECRETARIA GENERAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-00413-2020-000002-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1	<b>FISC. /INF.</b> N
<b>ASSUMPTE</b> RESOLUCIÓ COMPLIMENT REIAL DECRET LLEI 10/2020		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> L'ALCALDE		

El 13 de marzo quedó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Territorial de Emergencias de València con la activación del Nivel 1, constituido el Centro de Coordinación Operativa Local, en adelante CECOPAL, para atender a la situación creada en la ciudad con motivo de la pandemia generada por el COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/20, de 17 de marzo, se hizo efectiva la previsión contenida en el artículo 116 de la Constitución y desarrollado por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio con motivo de la situación sanitaria generada por el COVID-19. Tal estado ha sido prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por resolución de alcaldía 73/2020, de 15 de marzo, ya se adoptaron las medidas pertinentes para atender a la población y garantizar los servicios esenciales de competencia municipal, ampliándose dichos servicios por resolución NV-739, de 23 de marzo.

Tal resolución se ha ido adaptando por otras posteriores de diferentes delegaciones, y por acuerdos de la Junta de Gobierno, concretando las medidas necesarias para garantizar los referidos servicios esenciales, reforzándolos si fuera necesario, e implantando modelos de trabajo no presencial para mantener la actividad municipal, como medida prioritaria frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, tal y como dispone el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19.

Mediante Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales se ha procedido por parte del Gobierno de España a incrementar las restricciones de determinadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



actividades con la finalidad de hacer frente a la pandemia. En consecuencia con las últimas decisiones gubernamentales procede hacer las adaptaciones necesarias para acomodar la actividad municipal a su cumplimiento.

En cumplimiento de tales normas, esta Alcaldía, tras consultar con las vicealcaldías, secretaría municipal y asesoría jurídica, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del Plan Territorial de Emergencias de València resuelve:

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

PRIMERO.- 1. Reiterar que se garantice el mantenimiento, en los términos que se indica, de los Servicios que seguidamente se relacionan: Gabinete de Alcaldía, Secretaría Municipal, Policía local, Salud Laboral y Prevención de Riesgos laborales, Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil, Disciplina Urbanística, en cuanto a declaraciones de amenaza de ruina inminente u órdenes de ejecución de conservación de la edificación que resulten inaplazables, Gestión sostenible de residuos urbanos y limpieza del espacio público, Cementerios y servicios funerarios, Comercio y Abastecimiento, en cuanto a la garantía de apertura de los mercados municipales, Servicio de Tecnología de Información y Comunicación, en cuanto al funcionamiento de las redes e infraestructuras tecnológicas. Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos en cuanto al mantenimiento y limpieza de inmuebles que se consideren imprescindibles, compras y almacenes, centralita y alumbrado público, Sanidad, Movilidad Sostenible, en cuanto a garantizar el control del tráfico, Coordinación de la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, en cuanto pueda afectar a la seguridad vial, Ciclo Integral del Agua, en cuanto refiera a garantizar el suministro domiciliario de agua potable y fuentes bebedero y los servicios de alcantarillado y saneamiento, Jardinería Sostenible, en cuanto a garantizar la limpieza de espacios ajardinados así como la seguridad para las personas en lo relativo al estado del arbolado, Bienestar social e Integración, en cuanto a colectivos especialmente vulnerables, Cooperación al desarrollo y migración, en cuanto a personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de València, Envejecimiento Activo, en cuanto a personas mayores en situación de vulnerabilidad en la ciudad de València, Gabinete de Comunicación, en cuanto a la información a la ciudadanía incluyendo las redes sociales, Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, en cuanto a las unidades de atención a las víctimas de violencia de género.

2. Asimismo tendrán la consideración de servicios esenciales aquellos que se presten en inmuebles que queden afectados a garantizar cualquiera de los contenidos en el apartado anterior.

SEGUNDO.- Los servicios indicados en el apartado anterior resultarán preferentes frente a cualesquiera otros en la asignación de los recursos necesarios, humanos, materiales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



tecnològics para garantir su correcto funcionamiento. De conformidad con ello quedan declarados prioritarios en la asignación de medios tecnológicos para que puedan cumplir sus cometidos en modalidad no presencial, mediante teletrabajo. No obstante, en la medida en la que las tareas concretas lo requieran, se mantiene la obligación de asistencia presencial para garantizar su adecuada prestación. A estos efectos las jefaturas de servicio bajo la dirección de las pertinentes delegaciones y/o coordinaciones generales adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la adecuada prestación, velando por que la prestación presencial quede reducida a las tareas concretas que así lo exijan. Lo dispuesto en este apartado resultará de aplicación al personal que deba prestar sus servicios en los inmuebles referidos en el apartado 2 del punto anterior.

**TERCERO.-** El resto de servicios municipales continuarán su actividad con los recursos existentes mediante la modalidad de trabajo no presencial. El Servicio de Tecnologías de Información y la Comunicación, en colaboración con la Oficina de Ciudad Inteligente, continuará desplegando el plan de implantación establecido en anteriores resoluciones si bien, como ya se preveía en el apartado Segundo de la resolución NV 715/2020, y de conformidad con el apartado anterior de la presente se establece la prioridad de los servicios esenciales.

**CUARTO.-** Sin perjuicio de cuantas medidas se adopten a posteriori para garantizar la ejecución de la presente resolución, la totalidad de las jefaturas de servicio vienen obligadas a mantener actualizado el listado de personal que se encuentra en régimen de teletrabajo.

El personal que no se encuentre en régimen de trabajo no presencial queda, de conformidad con la normativa aprobada por el gobierno, en situación de permiso retribuido recuperable, si bien deberán estar localizables por parte de las jefaturas de servicio y accediendo a sus correos corporativos por si fuera requerida su presencia para garantizar algún servicio esencial, en cuyo caso dejarán de estar en la situación anteriormente señalada. A tal fin, las jefaturas deberán seguir remitiendo los listados comprensivos de la relación de personas empleadas públicas susceptibles de reforzar los Servicios declarados esenciales en el punto PRIMERO a la dirección ipalop@valencia.es.

El resto de personal, es decir, quienes figuren en régimen de trabajo no presencial en los listados indicados en el punto anterior, tienen la consideración de trabajo efectivo a todos los efectos.

Desde este momento, las jefaturas de servicio que habían sido declaradas en situación 2 ya no tendrán que seguir elaborando cuadrantes semanales de turnos de trabajo ni remitir los mismos a OTL ni a las Secretarías.

Lo establecido en los párrafos precedentes lo es sin perjuicio de las situaciones previstas en el apartado Quinto de la resolución de esta alcaldía de 15 de marzo, con sus modificaciones posteriores, que permanecen vigentes, en cuanto al personal que tenga a su cargo menores (entiéndase por éstos aquellos que tengan 12 años o menos) o mayores dependientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



(acreditándose mediante certificación de dependencia emitida por el órgano correspondiente) y se encuentre afectado por el cierre de centros educativos o de mayores.

La recuperación del tiempo de trabajo del personal afectado por la interrupción de servicios no esenciales se producirá en los términos fijados por el Gobierno, sin perjuicio de la negociación que pueda resultar pertinente con los representantes de las personas trabajadoras.

Por parte de la Delegación de Gestión de Personas se estudiarán los mecanismos legales aplicables para valorar el rendimiento, y sus consecuencias económicas, en su caso, de las diferentes modalidades de trabajo, presencial, no presencial y suspensión de actividad.

QUINTO.- Se paralizan, con efectos desde el día 30 de marzo hasta el 9 de abril de 2020, todas las obras, servicios y actividades municipales que no resulten vinculadas a los Servicios declarados esenciales en el apartado Primero de la presente, en aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo. Los contratos se reanudarán, en los términos que proceda, a partir del día 10 de abril de 2020, salvo que el citado Real Decreto-ley sea prorrogado.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente apartado se deberá instar a los contratistas para la firma del acta de suspensión, cuando proceda, dejando constancia en el expediente. El acta reflejará como motivo de suspensión el cumplimiento del citado Real Decreto-ley 10/2020, no resultando aplicable a esta suspensión lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad, estabilidad o estanciedad de las obras o servicios así como la ruina o deterioro de los mismos.

SEXTO.- Se mantienen las obligaciones previstas en el apartado Séptimo de la resolución 73/2020, de 15 de marzo, para los servicios de Personal, Tesorería, que garantizará el pago a los proveedores, y Sociedad de la Información.

SÈPTIMO.- Se reitera que la suspensión de atención presencial a la ciudadanía establecida en el apartado Décimo de la RA 73 viene referida a servicios de atención burocrática o de registro de entrada, no aquellos servicios esenciales cuya actividad resulte inseparable de tal atención, como en el caso de los servicios sociales.

En el caso de que la prestación de servicios requiera la atención de ciudadanos/as se podrán organizar sistema de turnos o cualesquiera otras medidas para limitar la concentración de personas en las zonas de espera, así como medidas especiales de seguridad e higiene, con indicación de distancias mínimas de seguridad según recomendaciones de las autoridades sanitarias y del servicio de Servicio de Medicinal Laboral y Prevención de Riesgos Laborales. Se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



podrá requerir el auxilio de la Policía Local para garantizar el cumplimiento de las medidas que se adopten.

Se declara esta excepcionalidad expresamente para los servicios que atienden a colectivos vulnerables, como Bienestar Social, Envejecimiento Activo y Cooperación. Estos servicios se consideraran de modo conjunto como un único servicio a los efectos de las referencias que la normativa, incluida esta resolución, refiera como servicios sociales.

En el caso de estos últimos debe tenderse a lo dispuesto, entre otros, en la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con tal norma las medidas que se adopten en materias de competencia de estos servicios podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad, si bien preferentemente dichas funciones serán similares o análogas a las del puesto que se viene desempeñando y teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, se podrán adoptar medidas de reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo siempre que no comporten la movilidad geográfica del trabajador o trabajadora.

Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios.

Asimismo, podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.

OCTAVO.- Comunicar la presente a los organismos autónomos, entidad pública empresarial, fundaciones y sociedades mercantiles, a los efectos de que valoren el contenido de la presente y adopten las medidas oportunas en sus respectivos ámbitos competenciales para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo dispuesto en este apartado no resulta de aplicación a la Empresa Municipal de Transporte que queda sometida a las disposiciones que se adopten en materia de transporte público de personas por las autoridades competentes como consecuencia del Decreto de declaración del estado de alarma.

NOVENO.- Facultar a los respectivas delegaciones, tan ampliamente como en derecho resulte posible, para que adopten las medidas pertinentes y en el ámbito de sus competencias, para garantizar los servicios básicos a los que refiere la presente resolución, de modo coordinado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676



con el Centro de Coordinación Operativa Local de València, en función de las disposiciones que se dicten como consecuencia del estado de alarma.

DÉCIMO.- Recordar, nuevamente, a la ciudadanía la necesidad de seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Asimismo procede informar a la ciudadanía que por l'Ajuntament de València se han adoptado todas las medidas pertinentes para el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, agradeciendo el esfuerzo y comprensión de todos los ciudadanos así como de los empleados públicos que hacen posible la continuidad en la prestación de los citados servicios.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente a la Agencia Valencia de Emergencias, a los efectos de su conocimiento y efectos oportunos así como al CECOPAL y al pleno en la primera sesión que celebre.

DUODÉCIMO.- Mantener vigentes todos los acuerdos y resoluciones adoptados con motivo de la pandemia generada por el COVID-19 en cuanto no resulten contrarios a lo dispuesto en la presente.

DECIMOTERCERO.- La presente resolución tendrá efectos inmediatos correspondiendo a la secretaría municipal dar la publicidad pertinente, y se mantendrá vigente en tanto que expresamente se deje sin efectos

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y dese traslado de la misma a la Junta de Personal, Comité de Empresa y a los Jefes de los Servicios o Unidades de esta Corporación.

Id. document: WAIQ.71U1 AISN.7ZNF 7VT1 7mox v/s=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/03/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300
L'ALCALDE	JOAN RIBO CANUT	30/03/2020	ACCVCA-120	20672133434614640613 837186985659682676